del Comun, y D. Vicente Barrenechea Síndico personero, y estando así junta y congregados se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

En seguida dho Sr. Alcalde presentó un oficio del Caballero Corregidor de esta Provincia de fha 8 del actual diciendo haber recibido por el Correo de ayer, en el que inserta la Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de gracia y justicia al Excmo Sr. Gobernador del Consejo con fha 3 del corriente, y es como sigue

Real orden ... "Excmo Sr: Para tributar al Todopoderoso la mas rendida accion de gracias por haber librado al Rey Nuestro Señor del peligro de que ha estado amenazada su interesante y preciosa vida, he tenido á bien mandar la Reyna Nuestra Señora que en todas las Yglesias del Reyno se cante un solemne Te-Deum con asistencia de todas las Autoridades Civiles y Eclesiasticas. De Real orden lo digo á V.E. para su inteligencia del Consejo y Camara, y demas efectos correspondientes á su cumplimiento". En cuya vista los SS. que componen este Ayuntamiento acordaron que mañana Domingo se cante el Te Deum en la Yglesia Parroquial de San Pedro de esta villa y se comunique á todos los demas del Ayuntam.to para que concurran á la Asistencia sin falta alguna, y se invite asi bien al Real Seminario de Nobles de esta referida Villa.

Empresa del camino Eguate — El expresado Sr. Alcalde presentó tambien una Copia de lo acordado por la Junta de la Empresa del Camino de la Reyna Christina, y se acordó constar por Registro.

No habiendo mas que tratar en este Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas de su comitiva, y en fé de todo lo hice yo el Escno. #

Antemi.
José María de Elizpuru

Ayuntam.to de 4 de Novre 1832

En la Sala Consistorial de esta Villa de Bergara á quatro de Noviembre de mil ochocientos treintaydos, por antemi el Escno Real y Numeral de ella se reunieron, como lo tienen de uso y costumbre, los SS. D. Manuel de Ozaeta, Merecta, Frizar, primer teniente Alcalde y los ordinarios de ella en ausencia del propietario, D. Felipe María de Arizmendi y Zubeta teniente de Síndico Pror Gral en ausencia del propietario, D. Martin de Yraizoz, D. Juan Fran.co de Beristain, y D. José Joaquin de Aranguren Daniaga Regidores, D. Agustin de Lombidea, y D. José Ramon de Zumalabe Diputados del Comun, D. Enrique de Urain, y D. José de Marcoaga Diputados de Concejo, que son los que componen la mayor y mas sana parte de los Estados y Regimiento de esta referida Villa; y estando así juntos y reunidos presentó la Comision encargada de la formacion del Estado de casas y haserios, tierras yermas, y demas fabricas de la Jurisdiccion de esta villa con expresion de sus Nombres, de los dueños

Estado de casas y tierras p.a dirigir á la Diputacion

ellas, y los Yeguerizos, Colonos, ó arrendatarios de las mismas, sus trabajos, y se acordó Noticiar á los SS. Propietarios por si tienen que oponer en su razon, y se remitiesen á esta Diputacion por el Jueves del Domingo proximo en cumplimiento de su oficio de 31 de Octubre ultimo.

Con lo que se dió fin á este Ayuntamiento, y firmó el Sr. Alcalde por sí y por todos los demas segun costumbre, y certifico de todo lo hice yo el Escno. #

Manuel de Ozaeta
Berroeta, Yrizar

Ante mí.
José María de Olizpuru

Ayuntamiento de 16 de Nove 1832

En la Sala Consistorial de esta Villa de Mergara á diez de Noviembre de mil ochocientos treintaydos, por ante mí el Escno Real, y Numeral de ella se juntaron, como lo tienen de otro y costumbre, los SS. D. Manuel de Ozaeta, Berroeta, Yrizar primer teniente Alcalde y Juez ordinario de la misma en ausencia del propietario D. Andres Sanchez de Ocar, D. Martin de Ybarra, y D. Juan Franco de Benitua Regidores, D. José Ramon de Zumalabe diputado del Comun, D. Enrique de Traina, D. José de Ybarzabal, y D. José Manuel de Larramendi Diputados de Concejo, que son mayor y mas sana parte de los que componen la Justicia y Regimto de esta expresada Villa, y estando así juntos y reunidos el nominado Sr. Alcalde presentó un oficio despacho de Comision del Tribunal Gral de esta Provincia por el que autoriza al Escno D. Gracian María de Urteaga para exigir á los Pueblos Moraos en el pago de Contribuciones, y hallandose comprendida en dicha comision esta N. Villa que se halla en descubierto de 7174rs y 16 mrs, la hacen presente para que se determinase sobre su pago, y el Ayuntamto enterado de su contenido acordó llamar á los Propietarios Moraos á esta Casa Concejil é intimarles que para el Jueves proximo hagan la entrega de los contingentes que deben, y que no lo haciendo en dho termino salga el presente Escno con Alguacil á executarlos con mas las costas.

Descargo sobre terrenos de Villa

La Comision encargada de terrenos Concejiles presentó su descargo que dice así #, Los Comisionados por V.S. para dar en arrendamiento los terrenos propios de este Concejo á los Vecinos y Moradores que quisieren pagar la renta graciosa por el Espto D. José de Zulueta, y con arreglo á las condiciones que se fijaron en el acuerdo del Ayuntamiento Gral celebrado á los efectos el 26 de Abril del corriente año, presentan los Estados de los terrenos Concejiles dados en arrendamiento con los Nombres de los Arrendatarios, y tambien de los terrenos que midió y amojonó el Espto D. José de Zulueta, que han sido recibidos en arrendamiento por los sugetos que al parecer los deseaban.

En seguida de los Comisionados basta poner en un Libro de Casa las declaraciones de los terrenos amojonados y dados en